



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 174

Trece (13) de mayo de 2026

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No.151-AS-ARZO-2026

Panamá, trece (13) de mayo de 2026

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de TREINTA Y TRES BALBOAS CON 45/100 (B/.33.45), correspondiente al 1% del valor CIF total de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.3,345.00), de la mercancía descrita como RASURADORAS DESECHABLES (PRESTOBARBA) QUE INFRINGE LOS REGISTRO TRIDIMENSIONAL DE LA MARCAS GILLETTE PRESTOBARBAS ULTRAGRIP Y DE GILLETTE PRESTO 3, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita RASURADORAS DESECHABLES (PRESTOBARBA) QUE INFRINGE LOS REGISTRO TRIDIMENSIONAL DE LA MARCAS GILLETTE PRESTOBARBAS ULTRAGRIP Y DE GILLETTE PRESTO 3, incautadas en el contenedor TCNU3742837, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
LCDA. ANA OLMEDO
Secretaria Ad Hoc

(fdo.)
LIC. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Oriental

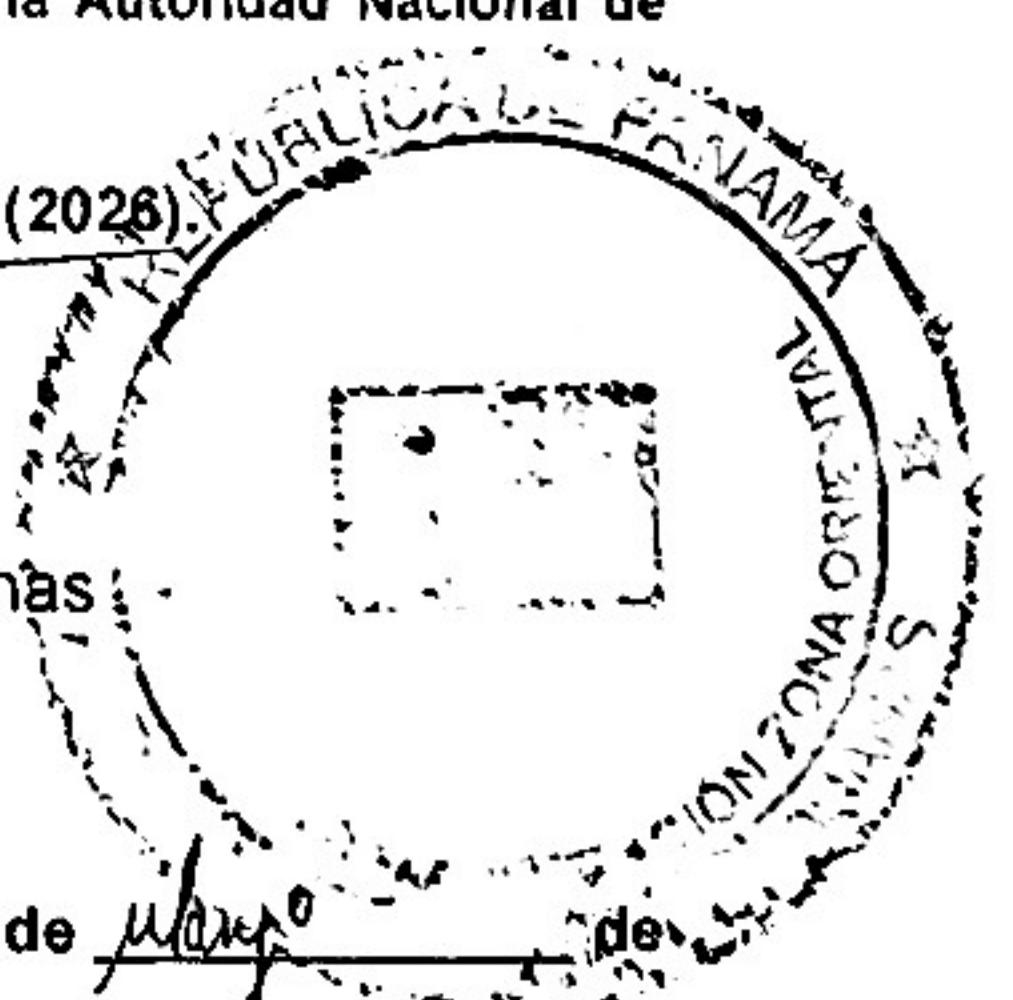
Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; se fija en el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los TRECE (13) días del mes de MAYO de dos mil veintiséis (2026).

LCDA. ANA OLMEDO
Secretaria Ad-Hoc



LIC. JORGE MONTENEGRO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Oriental



Se fija el presente EDICTO a las 11:30 de la mañana del día de hoy 13 del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).